



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO / ENTIDAD COLABORADORA





**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**  
**ÁREA TUMBACO**  
 RESOLUCIÓN N° 2017-134333-21  
 FECHA 2017/02/22  
 registra el plano de acuerdo con la ORDENANZA DE RÉGIMEN DE SUELO TUMBACO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO N 255, esta NO significa otorgar legal alguno que pueda hacerse valer Contra terceros que vaya en su perjuicio.  
 CADUCA en un plazo TRES AÑOS a partir de la fecha de emisión



DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
COMPROBANTE DE PAGO

TASA LMLU-20

Título De Crédito: 000012503229 Fecha Emisión: 22/02/2017  
 Año Tributación: 2017 Fecha Pago: 22/02/2017  
 Identificación: 000000000000000  
 Contribuyente: VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE Y

UBICACIÓN:  
 Clave Catastral: 000000000000 Predio/Patente 0001250322  
 Calle: Let. Casa 00000  
 Barrio: Parroquia: Piaga:

INFORMACIÓN:  
 TASA LMLU-20 4.88 CONCEPTO:

Descuento:  
 Subtotal: 4.88  
 Total \$: 4.88

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 1654051  
 Forma Pago: Efectivo  
 Institución: Serpagos  
 Cajero: ESTRELLA I. JEFFERSON

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Contribuyente: VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE Y Año: 2017  
 Predio/Patente: 00012503229 Título: 000012503229  
 Transacción: 1654051 Subtotal: 4.88 Débito: 4.88  
 Forma Pago: Efectivo Institución: Serpagos Total \$: 4.88  
 Cajero: ESTRELLA I. JEFFERSON

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
COMPROBANTE DE PAGO

TASA LMLU-20

Título De Crédito: 000012503230 Fecha Emisión: 22/02/2017  
 Año Tributación: 2017 Fecha Pago: 22/02/2017  
 Identificación: 000000000000000  
 Contribuyente: VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE Y

UBICACIÓN:  
 Clave Catastral: 000000000000 Predio/Patente 0001250323  
 Calle: Let. Casa 00000  
 Barrio: Parroquia: Piaga:

INFORMACIÓN:  
 TASA LMLU-20 109.55 CONCEPTO:

Descuento:  
 Subtotal: 109.55  
 Total \$: 109.55

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transacción: 1654052  
 Forma Pago: Efectivo  
 Institución: Serpagos  
 Cajero: ESTRELLA I. JEFFERSON

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Contribuyente: VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE Y Año: 2017  
 Predio/Patente: 00012503230 Título: 000012503230  
 Transacción: 1654052 Subtotal: 109.55 Débito: 109.55  
 Forma Pago: Efectivo Institución: Serpagos Total \$: 109.55  
 Cajero: ESTRELLA I. JEFFERSON



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**COMPROBANTE DE PAGO DE TASA PARA LA EMISIÓN DE LMU 20 PARA EL PROYECTO TÉCNICO  
ARQUITECTÓNICO - ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES**

Certificado N°: 2017-1341333-01

Nombre del Proyecto: RESIDENCIA VELASQUEZ FLORES

Nombre del Propietario:	VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE		
Cédula de ciudadanía:	1705613592		
Dirección:	SIN DEFINIR, SN, S/N, G, 2		
# de Predio:	1341333		
Certificado(s) de Conformidad:	2016-1341333-ARQ-ORD-01_1/2017-1341333-ESTRUCT-IN-01_1		
Clave Catastral:	1051801023		
Fecha de Ingreso:	2017-02-22	Hora Ingreso:	2:37:11

No. Orden de Pago	TASA	VALOR
12503229	Tasa LMU 20 - Aprobacion de planos	4.88
12503230	30% valor tasa emisión CCF	109.55

Funcionario:

isuasnavas

Firma:

*L* 22/02/17

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO**

**NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIA VELASQUEZ FLORES**

Código: LMU-20 / ARQ-ORD

Certificado N°: 2016-1341333-ARQ-ORD-01\_1

Fecha de Emisión: 12/16/2016 11:20:39 AM

900 DATOS DEL PROPIETARIO	
901 Nombre Propietario:	VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE
902 C. Ciudadanía/Pasaporte:	1705613592
903 Dirección Actual:	AV. PAMPITE OE4-16
904 Teléfono(s):	099846117
905 Celular:	2268278 / 2040956
906 E-mail:	szarate@adrianahoyos.com
907	
908	

DATOS DEL PROFESIONAL	
909 Nombre Profesional:	ZARATE PAZMINO RUBEN SANTIAGO
910 C. Ciudadanía/Pasaporte:	1707999619
911 SENESCYT:	1005-08-879662
912 Licencia Municipal:	3601
913 Dirección Actual:	AV. PAMPITE OE4-16
914 Teléfono(s):	2040956
915 Celular:	2268278 / 2040956
916 E-mail:	szarate@adrianahoyos.com

**IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO**

100 TIPO DE PROYECTO	
101 Nuevo	<input checked="" type="checkbox"/>
102 Modificadorio	<input type="checkbox"/>
103 Ampliatorio	<input type="checkbox"/>
104 Homologación	<input type="checkbox"/>
106	<input type="checkbox"/>

ÁREAS HISTÓRICAS	
106 Estado Actual	<input type="checkbox"/>
107 Rehabilitación	<input type="checkbox"/>
108 Restitución	<input type="checkbox"/>
109 Modificadorio	<input type="checkbox"/>
110 Sustitución	<input type="checkbox"/>
111 Ampliación	<input type="checkbox"/>
112 Nuevo	<input type="checkbox"/>

IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN	
113 Número Predial:	1341333
114 Clave Catastral:	1051801023
115 Parroquia:	CUMBAYÁ
116 Barrio/Urbanización:	STA. INES
117 Calle/Inter.-Nomenc.:	SIN DEFINIR, SN, S/N, G, 2
118 Administración Zonal:	TUMBACO

119 Zonificación:	A37 (A1002-35(VU))
120 Lote Mínimo:	1000.00
121 Uso Principal:	(RU1A) Residencial urbano 1 - Uni.familiar
122 Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
123 N° de Pisos:	2
124 Incremento de Pisos (ZJAE):	No
125 Compra de pisos ó Area:	0.000
126 Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Tumbaco

**DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO**

200	USOS	N° de Unid.	Estacionamientos		Área útil
			Exclusiv.	Visitas	
201	Vivienda < a 65 m2	210	219		228
202	Vivienda > a 65 m2 < a 120 m2	211	220		229
203	Vivienda > a 120 m2	212	221	5	230 732.50
204	Locales Comerciales	213	222		231
205	Oficinas	214	223		232
206	Bodegas Comerciales	215	224		233
207	Bodegas Vivienda Planta Baja	216	0		234
208	Bodegas Vivienda Subsuelo	217	0	0	235 0.00
209		218	226		236
TOTAL		243	5	0	244 732.50

ÁREA BRUTA TOTAL		ÁREA NO COMPUTABLE	
237	970.60	238	238.10
ÁREA ÚTIL TOTAL		ÁREA MODIFICADA	
244	732.50	245	0
RETIROS PROPUESTOS (m)			
239	Retiros Frontales (m): - Norte:		
239	- Sur: 7.00		
239	- Este:		
239	- Oeste: 7.00		
240	Retiro Lateral derecho (m)		
241	Retiro Lateral izquierdo		
242	Retiro Posterior		

300 EQUIPAMIENTOS		Area útil	
301		305	
302		306	
303		307	
304		308	
TOTAL		309	0

**ÁREAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO**

400 ÁREAS PROYECTADAS	
401 Bruta	970.60
402 Útil P. Baja	318.20
403 Útil Total	732.50
404 COS P. Baja	26.03
405 COS Total	59.91
406 Área abierta a enajenar	891.95

ÁREAS AMPLIADAS	
407 Bruta	
408 Útil P. Baja	
409 Útil Total	
410 COS P. Baja	
411 COS Total	
412 Área abierta a enajenar	

ÁREAS POR INCREMENTO DE PISOS	
413 Bruta	
414 Útil P. Baja	
415 Útil Total	
416 COS P. Baja	
417 COS Total	
418 Área abierta a enajenar	

ÁREAS TOTALES PLANIFICADAS	
419 Bruta	970.60
420 Útil P. Baja	318.20
421 Útil Total	732.50
422 COS P. Baja	26.03
423 COS Total	59.91
424 Áreas abiertas a enajenar	891.95

500 ESPECIFICACIONES	
501 Área Levantamiento Terreno	1222.65
502 Área terreno escritura	1222.63
503 Nº de pisos	2.00
504 Nº de Subsuelos	1.00
505 Área comprada (ZUAJE)	
506 Otros ()	

ÁREAS COMUNALES PROYECTADAS	
507 Áreas Construidas	
508 Áreas Abiertas	
509	
510	
511	
512	

ÁREAS COMUNALES AMPLIADAS	
513 Áreas Construidas	
514 Áreas Abiertas	
515	
516	
517	
518	

ÁREAS TOTALES COMUNALES PLANIF.	
519 Áreas Construidas	0.00
520 Áreas Abiertas	0.00
521	0.00
522	0.00
523	0.00
524	0.00

TOTAL 0.00

600

**ÁREAS COMUNALES PLANIFICADAS EN EL PROYECTO**

601 Retiros de construcción	
602 Áreas verdes recreativas	
603 Circulaciones peatonales	
604 Circulaciones vehiculares	
605 Retiros por ríos	
606 Retiros por quebradas	
607 Baterías sanitarias	

608 Compactadoras de basura	
609 Vivienda para conserje	
610 Depósito de basura	
611 Estacionamiento de visitas	
612 Guardia	
613 Habitación y baño conserje	
614 Lavadoras y secadoras	

615 Oficina de administración	
616 Piscina	
617 Pozos de iluminación	
618 Sistema de control y seguridad	
619 Sala de copropietarios	
620 Terrazas accesibles	
621 Vías interiores	

622 Ascensores y montacargas	
623 Cámaras de generación y transformación	
624 Cuarto de bomba	
625 Oseta	
626 Sistema de comunicación	
627 Otros ()	
628 Otros ()	

628 Área Bruta total de construcción	970.60
629 Áreas abiertas a enajenar	891.95
630 Áreas totales comunales construidas planificadas	0.00
631 Área a vender o enajenar	1862.55

**ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN**

Edificación/Áreas Comunales construidas/Vías vehiculares Internas en Conjuntos Habitacionales

Etapa	Denominación	Nº de Unidades	Niveles	Área Bruta ó total
TOTAL		0		

*M.L.*

**COMENTARIOS**

Para el proyecto con predio N° 1341333, presenta **INFORME TÉCNICO DE REPLANTEO VIAL**, con oficio N° AMZT-2016-4901 del 17 de noviembre del 2016, en la que se indica que no existe afectaciones.

**Nota**

Se deja expresa constancia que este Certificado de Conformidad se lo emite en base a la documentación que ha sido presentada por el usuario, por lo que la Entidad Colaboradora ECP, se deslinda de cualquier responsabilidad directa o indirecta que la emisión de este documento pudiera ocasionar a terceros por causa de la información proporcionada, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del Certificado.

**ESPACIO RESERVADO PARA EL MDHQ / ENTIDAD COLABORADORA**

El proyecto Técnico Arquitectónico, REVISADO por la ENTIDAD COLABORADORA, CUMPLE con las Normas Administrativas y Reglas Técnicas estipuladas en las Ordenanzas vigentes y el Ordenamiento Jurídico Nacional; en consecuencia se emite el presente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**.



**ARQ. TONO RAUL ARREGUI AGUIRRE**  
ANALISTA TÉCNICO

**Arq. Felipe Corral**  
DIRECTOR GENERAL

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
SERVICIO CENTRAL DEL ECUADOR  
Firmado Digitalmente por: FELIPE XAVIER CORRAL CORDERO  
Razon Social: ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR PROVINCIAL DE PICHINCHA  
Cargo: DIRECTOR GENERAL  
Hora oficial Ecuador: 16/12/2016 11:22



16 DIC 2016

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO TÉCNICO ESTRUCTURAL

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIA VELASQUEZ FLORES

Código: LMU-20 / ESTRUCT-INST

Certificado N°: 2017-1341333-ESTRUCT-IN-01\_1

Fecha de Emisión: 08/02/2017 8:23

900	DATOS DEL PROPIETARIO	
901	Nombre Propietario:	VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE
902	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1705613592
903	Dirección actual:	AV. PAMPITE OE4-16
904	Teléfono(s):	099846117
905	Celular:	2268278 / 2040956
906	E-mail:	szarate@adrianahoyos.com
907		
908		

909	DATOS ING. ESTRUCTURAL	
909	Nombre Profesional:	JAIME VINICIO VELASQUEZ
910	C. Ciudadanía/Pasaporte:	170688799-7
911	SENESCYT:	1027-02-280446
912	Licencia Municipal:	I.C.M 2846
913	Dirección actual:	LOVATO N2-24 Y PAMPITE
914	Teléfono(s):	2 895 810
915	Celular:	0984245127
916	E-mail:	jvc_sing@hotmail.com

## IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE PROYECTO	
101	Nuevo	X
102	Modificatorio	
103	Ampliatorio	
104	Homologación	

ÁREAS HISTÓRICAS	
106	Estado Actual
107	Rehabilitación
108	Restitución
109	Modificatorio
110	Sustitución
111	Ampliación
112	Nuevo

IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN		
113	Número Predial:	1341333
114	Clave Catastral:	1051801023
115	Parroquia:	CUMBAYA
116	Barrio/Urbanización:	STA. INES
117	Calle/Inter.-Nomenc.:	SIN DEFINIR, SN, S/N, G,
118	Administración Zonal:	TUMBACO

IRM		
119	Zonificación:	A37 (A1002-35(VU))
120	Lote Mínimo:	1000,00
121	Uso Principal:	(RU1A) RESIDENCIAL URBANO 1 -
122	Clasificación de Suelo:	(SU) SUELO URBANO
123	N° de Pisos:	2
124	Incremento de Pisos (ZUAE):	NO
125	Compra de pisos ó Área:	0,000
126	Dependencia Administrativa:	TUMBACO

## DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

200	USOS	N° de unid.	Estacionamientos		Área útil		
			Exclusiv.	Visitas			
201	Vivienda < a 65 m2	210	219		228		
202	Vivienda > a 65 m2 < a 120 m2	211	220		229		
203	Vivienda > a 120 m2	212	221	5	0	230	732,50
204	Locales Comerciales	213	222			231	
205	Oficinas	214	223			232	
206	Bodegas comerciales	215	224			233	
207	Bodegas Vivienda Planta baja	216	225			234	
208	Bodegas Vivienda Subsuelo	217	226	0	0	235	0,00
209		218	227			236	

ÁREA BRUTA TOTAL		ÁREA NO COMPUTABLE	
237	970,60	238	238,10
ÁREA ÚTIL TOTAL			
244	732,50		

TOTAL	243	5	0	244	732,50
-------	-----	---	---	-----	--------

300	EQUIPAMIENTOS		Área útil	
301			305	
302			306	
303			307	
304			308	
TOTAL			309	0,00




Código: LMU-20 / ESTRUCT-INST

Certificado N°: 2017-1341333-ESTRUCT-IN-01\_1

Fecha de Emisión: 08/02/2017 8:23

ÁREAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

ÁREAS TOTAL PLANIFICADAS		
419	Bruta	970,60
420	Útil P. Baja	318,20
421	Útil Total	732,50
422	COS P. Baja	26,03
423	COS Total	59,91
424	Área abierta a enajenar	891,95

ÁREAS TOTALES COMUNALES PLANIF.		
519	Áreas construidas	0,00
520	Áreas abiertas	0,00
521		
522		
523		
524		

TOTAL		0,00
-------	--	------

ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN

Edificación/Áreas Comunes construidas / Vías vehiculares Internas en Conjuntos Habitacionales

Etapa	Denominación	N de Unidades	Niveles	Área Bruta ó total

TOTAL		0,00		
-------	--	------	--	--




Código: LMU-20 / ESTRUCT-INST

Certificado N°: 2017-1341333-ESTRUCT-IN-01\_1

Fecha de Emisión: 08/02/2017 8:23

**PAQUETE TARIFARIO POR CERTIFICADO DE CONFORMIDAD**

TARIFA E.C. = ÁREA BRUTA TOTAL x FACTOR

Bruta Total	Factor	Total
970,60	0,49	475,59

ESPACIO RESERVADO PARA EL MDMQ/ ENTIDAD COLABORADORA

El proyecto Técnico Estructural, REVISADO por la ENTIDAD COLABORADORA, CUMPLE con las Normas Administrativas y Reglas Técnicas estipuladas en las Ordenanzas vigentes y el Ordenamiento Jurídico Nacional; en consecuencia se emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.



**Nota**

Se deja expresa constancia que este Certificado de Conformidad se lo emite en base a la documentación que ha sido presentada por el usuario, por lo que la Entidad Colaboradora ECP, se deslinda de cualquier responsabilidad directa o indirecta que la emisión de este documento pudiera ocasionar a terceros por causa de la información proporcionada, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del Certificado.

**INGENIERO(A) ESTRUCTURAL**



ING. SANTIAGO VASCONEZ VILLA

**DIRECTOR(A) GENERAL**

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
SERVICIO CENTRAL DEL ECUADOR  
 Firmado Digitalmente por: FELIPE XAVIER CORRAL CORDERO  
 Razón Social: ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 Cargo: DIRECTOR GENERAL  
 Hora oficial Ecuador: 08/02/2017 15:04



ARQ. FELIPE XAVIER CORRAL CORDERO

**COMENTARIOS**




08 FEB 2017


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA** N. 170561359-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELASQUEZ GUZMAN  
 GERARDO VICENTE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
**HERLIANDA ELIZABETH  
 FLORES MONTENEGRO**





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ADM EMPRESAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VELASQUEZ JOSE VICENTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUZMAN JULIA ESTHER**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2014-10-14**  
**2024-10-14**

V2340V8442  
  
  



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**010**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES REGIONALES 13 FEB-2014

**010 - 0212**  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1705613592  
 CÉDULA: **VELASQUEZ GUZMAN GERARDO VICENTE**

PICHINCHA  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: LA CONCEPCIÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 ZONA: 3

  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

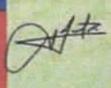

 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170991924-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLORES MONTENEGRO HERLINDA ELIZABETH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
**GERARDO VICENTE VELASQUEZ G**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FLORES ROMUALDO MODESTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MONTENEGRO LUZ ANGELICA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-06-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-06-21**


 000989535

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**004**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014


**004 - 0142** **1709919243**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FLORES MONTENEGRO HERLINDA ELIZABETH**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA IÑAQUITO  
 QUITO 2  
 CANTÓN PARRQUJIA ZONA

  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

## DATOS PROFESIONAL

- Nombre: Diego Puga
- Cédula: 170992659-4
- Licencia Municipal: 4082
- Senescyt: 1005-08-875915
- Dirección: Ismael Solís N10-732 y Felipe Borja
- Mail: dmpuga@hotmail.com
- Celular: 0999662321
- Teléfono: 3909066



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR**  
 INSTITUCIÓN PROFESIONAL ECUATORIANA

**DIEGO MAURICIO PUGA ACOSTA**  
 Colegio Ingenieros de PICHINCHA  
 1099 20/1/2009  
 4082



*[Signature]*

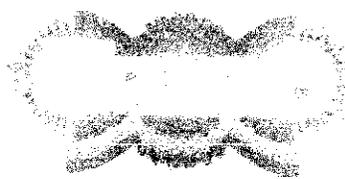
I.C.H.  
 N° 4082

**EMOP**  
 OFICINA DE REGISTRO  
 NOMBRE DE **DIEGO MAURICIO PUGA ACOSTA**  
 INGENIERO



Se encuentra en vigencia y validado para ejercer sus funciones dentro del ámbito de la Oficina de Registro de la Oficina Ejecutiva de Modernización de QUITO. Con obligaciones, derechos y sanciones que le Ley le otorga.

Fecha: **11 OCT 2007**



1005-06-875915

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO**  
 EMITIDO: Quito, Jueves, 06 de Febrero de 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CERTIFICA:**

En Quito, a los 4 días del mes de Diciembre del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a PUGA ACOSTA DIEGO MAURICIO portador(a) del documento de identificación Nro. 1700020504, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

*[Signature]*  
**FERNANDA BURSANO - CERTIFICACION Y REALIZACION**



La Institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: [www.conesup.net](http://www.conesup.net)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CONULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA No. 170992659-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 PUGA ACOSTA  
 DIEGO MAURICIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2019-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-01-29

RECIBO DE EMISIÓN N° 079-09-14  
 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL TOROYANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
 MARIA MELÉN  
 MESA VELASCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
 INAL. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PUGA HERNÁNDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ACOSTA MELÉN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2019-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-01-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CSE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066  
 066 - 0248 1709926594  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PUGA ACOSTA DIEGO MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIAS CONOCOTO 0  
 QUITO 0  
 CANTÓN BARROQUA ZONA 0

*Diego Puga*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 09/02/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que PUGA ACOSTA DIEGO MAURICIO, con documento de identificación número 1709926594, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: PUGA ACOSTA DIEGO MAURICIO  
Número de Documento de Identificación: 1709926594  
Nacionalidad: Ecuador  
Género: MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1005-08-875915
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2008-12-04
Observaciones	

**IMPORTANTE** La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 09/02/2017 3.09 PM

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN





## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) PUGA ACOSTA DIEGO MAURICIO, representante legal de la empresa PUGA ACOSTA DIEGO MAURICIO con RUC Nro. 1709926594001 y dirección LA ARMENIA. ISMAEL SOLIS . N10-732. LUIS FELIPE BORJA. ATRAS DE ARMENIA CO., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 09 de febrero de 2017

Validez del Certificado 30 días

SOLICITUD N°: 170272786  
ORDEN DE TRABAJO N°: 1702221281

**CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

**1.01.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Freddy Parreño, en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) VELASQUEZ GUZMAN GERARDO, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.01.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

**2.02** El señor (ra) (ita) VELASQUEZ GUZMAN GERARDO, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección URB JARDINES STA INES LT 13, intersección, con la calle , sector conocido como RURAL, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

**2.03.-** El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 19, Sector: 405, Ruta: 8, Manzana: 5, Secuencia:3620, Piso: 78, Departamento: 78.**

**2.04.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**4.01.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

**CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.01.-** El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, es el de USD: 69,66, ( SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 66/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), de existir costos adicionales que se causen como resultado de los trabajos realizados en campo, estos serán facturados dentro de las planillas mensuales del servicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

**6.01.-** El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Uno (1) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

**6.02.-** El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

**6.03.-** Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES**

**7.01.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
  1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
  2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
  3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
  4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
  5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:**

**08.1.-** El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**09-01.-** Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

##### **10.01.- DEL CLIENTE:**

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

## **10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

## **CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:**

**11.01.-** En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

## **CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:**

**12.01.-** Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

## **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

**13.01.-** La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

## **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:**

**14.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:**

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

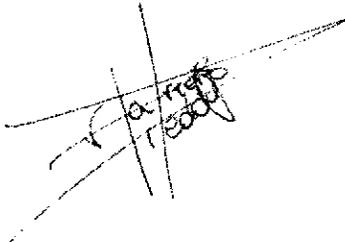
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- VELASQUEZ GUZMAN GERARDO  
Telfs.: 223909066

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 20 de Febrero del 2017



**GERENTE COMERCIAL**

**VELASQUEZ GUZMAN GERARDO**

**CLIENTE**

**SOLICITUD N°: 170272785**  
**ORDEN DE TRABAJO N°: 1702221263**

**CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO"**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Freddy Parreño, en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) VELASQUEZ GUZMAN GERARDO, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) , a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) VELASQUEZ GUZMAN GERARDO, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: URB JARDINES STA INES LT 13, intersección, con la calle , sector conocido como RURAL, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 19, Sector: 405, Ruta: 8, Manzana: 5, Secuencia: 3620, Piso: 78, Departamento: 78.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 6 Pulgadas en la dirección descrita por el cliente como su domicilio.

**CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de alcantarillado, es el de USD: 0 ,( DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), de existir costos adicionales que se causen como resultado de los trabajos realizados en campo, estos serán facturados dentro de las planillas mensuales del servicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Uno (1) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado, que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES**

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de alcantarillado en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Ingeniería, emita un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
  1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
  2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por la autoridad competente;
  3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
  4. Un certificado actualizado de hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
  5. Certificado actualizado de Información Catastral de Construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:**

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

09.1.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "PLAZO y CONDICIONES" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

##### **10.01.- DEL CLIENTE:**

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;

- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;
- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago por el servicio de alcantarillado, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### **10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:**

**11.01.-** En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

#### **CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:**

**12.01.-** Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMPRESA PUBLICA. En caso de deterioro, hurto, robo o pérdida parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

**13.01.-** La EMPRESA PUBLICA sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:**

**14.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la

EMPRESA PUBLICA, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:**

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

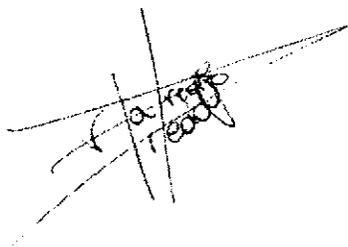
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- VELASQUEZ GUZMAN GERARDO  
Telfs.: 23909068

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 20 de Febrero del 2017.



**VELASQUEZ GUZMAN GERARDO**

**GERENTE COMERCIAL**

**CLIENTE**